

CONTRATO DE SERVICIO
No. 075-2023-INDES

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria _____, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **MARIA EUGENIA ORTÍZ DE MAYORGA**, de _____, del domicilio de _____ de nacionalidad _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número: _____ actuando en mi calidad de Director Presidente de la sociedad **AMATE TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **AMATE TRAVEL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número: _____, que en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el Contrato de Servicios No.075-2023-INDES el cual se denominará: **CONTRATACIÓN DE AGENCIAL DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS A DEMANDA PARA ASISTIR A EVENTOS INTERNACIONALES DE INDES** derivado del proceso de Libre Gestión con competencia No. 76-2023, y se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento; y en especial a las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación de: **AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS A DEMANDA PARA ASISTIR A EVENTOS INTERNACIONALES DE INDES**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO**: El servicio a realizar por parte de la Sociedad contratista es el siguientes: **a) Emisión de boletos en clase económica y clase ejecutiva; b) Coordinación y reservaciones de hoteles, trasportes y alimentación en caso que los viajeros tengan que pernoctar en escalas en algún país durante su vuelo; c) Emitir Tarjetas de asistencia al viajero, a solicitud del administrador de contrato.** **III) PRECIO y FORMA DE PAGO** **A) PRECIO**: El precio total por el servicio objeto del presente contrato será por un monto de **VEINTE MIL**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$20,000.00), el cual incluye IVA. El costo por la emisión de Boletos es de **VEINTIOCHO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$28.25)**, dicho costo esta incluido en el monto total del contrato. **B) FORMA DE PAGO:** El Pago se realizará de acuerdo a la emisión de los boletos requeridos y el trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como micro y pequeña empresa y que hayan presentado la Constancia de Registro emitida por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de INDES detallando el servicio realizado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de los servicios del presente contrato será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) LUGAR DE ENTREGA:** Las entregas de los servicios serán de la siguiente manera: a) Virtual a los correos: y
b) Físico en la Gerencia Administrativa de INDES, ubicada en las Oficinas Administrativas, Palacio de los Deportes Carlos "EL Famoso", Hernández, Alameda Juan pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno San Salvador, en almacén de INDES y en coordinación donde el administrador de contrato lo requiera. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Técnico Deportivo, Gerencia de Desarrollo Deportivo; nombramiento que será notificado al contratista, y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con la fuente de financiamiento del FONDOS GOES. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada, los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia No.76-2023 y de acuerdo a las siguientes: **CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO:**
a) El administrador del contrato, brindará todos los detalles de la adquisición de boletos requeridos según los eventos que se programen con un mínimo de una semana de antelación; **b)** El monto de esta Libre Gestión, por ser a demanda, será hasta por un monto de US\$20,000.00, por lo que el contratista deberá estar de acuerdo con esta condición, la cual se realizará por órdenes de pedido emitidas y facturadas durante la vigencia del Contrato, las cuales no podrán superar

el monto en referencia; **c)** El Contratista deberá suministrar boletos aéreos, de acuerdo a lo solicitado por el administrador de contrato; **d)** El Contratista deberá Coordinar y realizar las reservas de hoteles, trasportes y alimentación en caso que los viajeros tengan que pernoctar en escalas en algún país durante su vuelo; **e)** El Contratista podrá, si así se requiere, emitir tarjetas de asistencia al viajero, a solicitud del administrador de contrato; **f)** Atender de forma inmediata, eficiente y oportuna el requerimiento de itinerarios de vuelo para la emisión de boletos aéreos solicitados por INDES, originándose la ruta desde los diferentes países hacia El Salvador y viceversa, de acuerdo a lo solicitado. Lo anterior también aplica en solicitudes de esta misma naturaleza en carácter de urgente; **g)** Entregar estrictamente en un lapso no mayor a 24 horas después de haber recibido la orden de pedido el boleto aéreo para el viaje, el cual deberá ser en forma electrónica (al correo electrónico del solicitante) y física donde y cuando el administrador del contrato lo indique; **h)** Garantizar que los ejecutivos de alto nivel de la empresa, atenderán directamente consultas por parte del administrador de contrato relacionado con casos especiales que requieren de soluciones inmediatas en cualquier momento, aún en horas no hábiles y fines de semana; **i)** Los boletos solicitados de forma física (emitidos en El Salvador) deberán entregarse en funda plastificada o de material resistente, para su protección y facilidad para portarlo; asimismo, deberá adjuntar los formularios migratorios, dar la asistencia de viajes necesaria y oportuna cuando se requiera. Cada boleto aéreo deberá entregarse debidamente identificado con el nombre de la persona que viaja y país de destino, dichos nombres deberán colocarse en una viñeta sobrepuesta en la funda plastificada; **j)** Presentar al menos las tres mejores opciones de itinerarios de viaje para cada requerimiento, considerando rutas menos complicadas, tiempo suficiente para las conexiones y las mejores tarifas de boletos aéreos a precios de mercado (tarifa publicada en internet), procurando siempre el beneficio a la Institución y evitar en la medida de lo posible que el pasajero pernocte en ruta; **k)** Gestionar el prechequeo de viajes para cada boleto aéreo emitido por la agencia de viajes, veinticuatro horas previas al abordaje, y enviar los pases de abordar con la debida antelación para hacerlos llegar a sus destinatarios o en su defecto, si se tratase de fin de semana o días festivos deben ser enviados directamente al pasajero; **l)** Atender solicitudes de tarifas grupales (si aplica); **m)** Ofrecer en el caso de que no haya facilidades para llegar al destino final por vía aérea, recomendar los medios más factibles (trenes, taxis u otro medio de transporte); **n)** Gestionar de manera inmediata y oportuna, la atención al pasajero solicitado por INDES, en caso de pérdida de conexiones o abandono por parte de las aerolíneas, así como brindar la ayuda necesaria en casos de extravío de equipaje y otros eventos imprevistos que se presenten durante la realización del viaje programado; **o)** El procedimiento a seguir para resolver por el contratista: la anulación de boletos aéreos, problemas de abordaje, pérdida de conexiones, solicitudes de reembolsos o reutilizaciones de boletos aéreos completos o de segmentos comprados y no utilizados y otros casos no previstos que se presentaren durante el viaje. (indispensable); **p)** Garantizar las reservaciones de espacios que INDES haya solicitado, por el tiempo necesario, mientras se obtiene la autorización del itinerario de vuelo. Lo que implica que el ejecutivo de cuenta de viaje de la agencia respectiva, deberá estar en constante monitoreo del sistema para reinstalar las reservas que pudiesen haber sido canceladas y comunicar de inmediato el estado de éstas al administrador de contrato; **q)** Proporcionar asesoría para las reservaciones de hoteles y autos (en el lugar de destino) o realizar las mismas, según requerimiento del INDES los cuales deberán cotizarse con tarifas preferenciales para cuentas corporativas; **r)** Coordinar traslados de

aeropuertos a hoteles y viceversa en caso de ser requeridos; **s)** Detallar el tiempo de respuesta que se dará, a cualquier consulta relacionada con la gestión de emisión de boletos aéreos; **t)** Informar al viajero lo siguiente: clima del lugar de destino, impuestos que se deben pagar incluyendo los que no estén estipulados en el costo total del boleto aéreo, requerimiento de tipos de visas al país de destino o de escala, moneda y tipos de cambio, seguros de viaje, certificaciones médicas de vacunas, estado de salud y otras medidas profilácticas requeridas por el país destino; **u)** Realizar conjuntamente con el administrador de contrato, el proceso para las anulaciones de boletos con las líneas aéreas; **v)** Manejar con un alto grado de confidencialidad toda la información relacionada con itinerarios de vuelo como nombres del viajero costo de boletos aéreos y cualquier otra información relativa a lo solicitado por INDES; **w)** Será responsabilidad del contratista constatar que los boletos aéreos contengan toda la información necesaria y no presenten ninguna inconsistencia que afecte el desarrollo del viaje; **x)** Las tarifas propuestas por el contratista deberán estar de acuerdo al precio de mercado a la fecha de emisión del boleto Aéreo; **y)** El contratista deberá emitir siempre los boletos cuando sean solicitados por el administrador de contrato, esto aún no se hayan cancelado facturas de boletos anteriores debido a que es importante para la institución no perder días de compra ya que elevan los costos de cada boleto. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza emitida por Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones bancarias, con domicilio en el Salvador, legalmente autorizadas por la Superintendencia de El Salvador, la cual asciende a la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,000.00) la que deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES. El Plazo de dicha garantía será de ONCE meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Siempre y cuando concurra una de las situaciones

siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia para la presente contratación; b) Las adendas si las hubiere, c) La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; d) Las garantías relacionadas en el presente contrato; e) Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número ciento doce – CERO CERO ocho – DOS MIL VEINTITRÉS , de sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, en el cual se acordó Adjudicar de forma total la Libre Gestión con Competencia No.76-2023 denominada: "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS A DEMANDA PARA ASISTIR A EVENTOS INTERNACIONALES DE INDES", al oferente AMATE TRAVEL, S.A. de C.V., el Ítem No.1 AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS A DEMANDA PARA ASISTIR A EVENTOS INTERNACIONALES DE INDES, por un monto de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), el cual incluye IVA. f) Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para

resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. - **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, diez de marzo de dos mil veintitrés.

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
Por la Institución Contratante

MARIA EUGENIA ORTIZ DE MAYORGA
Amate Travel, S.A. de C.V.
El Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día diez de marzo de dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GALLARDO**, Notario, del domicilio de _____, comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria,

_____ ; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES. b) Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número cero ciento doce – CERO CERO OCHO – DOS MIL VEINTITRÉS, de sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, en el cual se acordó Adjudicar de forma total la Libre Gestión con Competencia No.76-2023 denominada: "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS A DEMANDA PARA ASISTIR A EVENTOS INTERNACIONALES DE INDES", al oferente AMATE TRAVEL, S.A. de C.V., el Ítem No.1 AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS A DEMANDA PARA ASISTIR A EVENTOS INTERNACIONALES DE INDES, hasta un monto de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), el cual incluye IVA; por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte comparece **MARIA EUGENIA ORTÍZ DE MAYORGA**, de _____, del domicilio de _____,

_____ de nacionalidad salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio de _____

su Documento Único de Identidad número: _____ actuando en mi calidad de Director Presidente de la sociedad **AMATE TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **AMATE TRAVEL, S.A. DE C.V.**, domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número: _____, quien en el contrato que antecede se denominó: "EL CONTRATISTA". Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente en cuanto a derecho se refiere por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **AMATE TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **AMATE TRAVEL, S.A. de C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA del Libro Número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades el día dieciocho de marzo de dos mil catorce, que es la que contiene los Estatutos que actualmente la rigen, en la cual consta: Que su denominación, su nacionalidad, su naturaleza y su domicilio son como en ella se expresan; que el plazo de la Sociedad es indefinido; que dentro de sus finalidades está la de realizar actos como el presente; que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada por tres miembros propietarios e igual número de suplentes, electos para el plazo de cinco años, quienes tendrán los cargos de Director Presidente, Director Secretario y Primer Director; Que la representación Legal le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien previa autorización de la Junta Directiva podrá otorgar la celebración de toda clase de actos como el presente; **b)** Credencial de elección de los miembros que integran la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, al número CIEN del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA, del Registro de Comercio, en la que consta: Que en Junta General de Accionistas, asentada en el acta número SETENTA Y SIETE, y que según PUNTO DOS de la agenda, de fecha dos de octubre del año dos mil dieciocho, se eligió como Director Presidente de la Junta Directiva a MARIA EUGENIA ORTIZ DE MAYORGA, para el periodo de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio por lo que período de funciones finalizará el dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés; **c)** Certificación del Acta de Junta Directiva de la Sociedad **AMATE TRAVEL, S.A DE C.V.**, número CIENTO VEINTISÉIS, celebrada a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil veintitrés, en la cual consta que en el punto séptimo de agenda literalmente dice: Punto séptimo; Autorización para firma de contrato de servicios con INDES, se autoriza a la Presidenta de la Junta Directiva, firmar en representación de la sociedad, contrato de servicios adjudicado Contrato de servicios No. 075-2023-INDES, "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS A DEMANDA PARA ASISTIR A EVENTOS INTERNACIONALES DE INDES" que vence el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés hasta por USD\$20,000.00. Certificación emitida por el Secretario de Junta Directiva de dicha sociedad, licenciado Francisco Javier Ortiz Novoa, con fecha cuatro de marzo de dos mil veintitrés; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de tres folios, en el cual convinieron en celebrar contrato de Servicios No.075-2023- INDES, denominado en: "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS A DEMANDA PARA ASISTIR A

EVENTOS INTERNACIONALES DE INDES", derivado del proceso de Libre Gestión con Competencia No. 76-2023, el cual registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento; y en especial a las siguientes Clausulas: "I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de: **AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS A DEMANDA PARA ASISTIR A EVENTOS INTERNACIONALES DE INDES**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **ALCANCE DEL SERVICIO:** El servicio a realizar por parte de la Sociedad contratista es el siguientes: a) Emisión de boletos en clase económica y clase ejecutiva; b) Coordinación y reservaciones de hoteles, trasportes y alimentación en caso que los viajeros tengan que pernoctar en escalas en algún país durante su vuelo; c) Emitir Tarjetas de asistencia al viajero, a solicitud del administrador de contrato. III) **PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato será por un monto de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$20,000.00)**, el cual incluye IVA. El costo por la emisión de Boletos es de **VEINTIOCHO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$28.25)**, dicho costo esta incluido en el monto total del contrato. B) **FORMA DE PAGO:** El Pago se realizará de acuerdo a la emisión de los boletos requeridos y el trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como micro y pequeña empresa y que hayan presentado la Constancia de Registro emitida por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de INDES detallando el servicio realizado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. IV) **PLAZO:** El plazo de los servicios del presente contrato será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. V) **LUGAR DE ENTREGA:** Las entregas de los servicios serán de la siguiente manera: a) Virtual a los correos b) Físico en la Gerencia Administrativa de INDES, ubicada en las Oficinas Administrativas, Palacio de los Deportes Carlos" EL Famoso", Hernández, Alameda Juan pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno San Salvador, en almacén de INDES y en coordinación donde el administrador de contrato lo requiera. VI) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por _____, Técnico Deportivo, Gerencia de Desarrollo Deportivo; nombramiento que será notificado al contratista, y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP

y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con la fuente de financiamiento del FONDOS GOES. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada, los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia No.76-2023 y de acuerdo a las siguientes: **CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO:** **a)** El administrador del contrato, brindará todos los detalles de la adquisición de boletos requeridos según los eventos que se programen con un mínimo de una semana de antelación; **b)** El monto de esta Libre Gestión, por ser a demanda, será hasta por un monto de US\$20,000.00, por lo que el contratista deberá estar de acuerdo con esta condición, la cual se realizará por órdenes de pedido emitidas y facturadas durante la vigencia del Contrato, las cuales no podrán superar el monto en referencia; **c)** El Contratista deberá suministrar boletos aéreos, de acuerdo a lo solicitado por el administrador de contrato; **d)** El Contratista deberá Coordinar y realizar las reservas de hoteles, trasportes y alimentación en caso que los viajeros tengan que pernoctar en escalas en algún país durante su vuelo; **e)** El Contratista podrá, si así se requiere, emitir tarjetas de asistencia al viajero, a solicitud del administrador de contrato; **f)** Atender de forma inmediata, eficiente y oportuna el requerimiento de itinerarios de vuelo para la emisión de boletos aéreos solicitados por INDES, originándose la ruta desde los diferentes países hacia El Salvador y viceversa, de acuerdo a lo solicitado. Lo anterior también aplica en solicitudes de esta misma naturaleza en carácter de urgente; **g)** Entregar estrictamente en un lapso no mayor a 24 horas después de haber recibido la orden de pedido el boleto aéreo para el viaje, el cual deberá ser en forma electrónica (al correo electrónico del solicitante) y física donde y cuando el administrador del contrato lo indique; **h)** Garantizar que los ejecutivos de alto nivel de la empresa, atenderán directamente consultas por parte del administrador de contrato relacionado con casos especiales que requieren de soluciones inmediatas en cualquier momento, aún en horas no hábiles y fines de semana; **i)** Los boletos solicitados de forma física (emitidos en El Salvador) deberán entregarse en funda plastificada o de material resistente, para su protección y facilidad para portarlo; asimismo, deberá adjuntar los formularios migratorios, dar la asistencia de viajes necesaria y oportuna cuando se requiera. Cada boleto aéreo deberá entregarse debidamente identificado con el nombre de la persona que viaja y país de destino, dichos nombres deberán colocarse en una viñeta sobrepuesta en la funda plastificada; **j)** Presentar al menos las tres mejores opciones de itinerarios de viaje para cada requerimiento, considerando rutas menos complicadas, tiempo suficiente para las conexiones y las mejores tarifas de boletos aéreos a precios de mercado (tarifa publicada en internet), procurando siempre el beneficio a la Institución y evitar en la medida de lo posible que el pasajero pernocte en ruta; **k)** Gestionar el prechequeo de viajes para cada boleto aéreo emitido por la agencia de viajes, veinticuatro horas previas al abordaje, y enviar los pases de abordar con la debida antelación para hacerlos llegar a sus destinatarios o en su defecto, si se tratase de fin de semana o días festivos deben ser enviados directamente al pasajero; **l)** Atender solicitudes de tarifas grupales (si aplica); **m)** Ofrecer en el caso de que

no haya facilidades para llegar al destino final por vía aérea, recomendar los medios más factibles (trenes, taxis u otro medio de transporte); **n)** Gestionar de manera inmediata y oportuna, la atención al pasajero solicitado por INDES, en caso de pérdida de conexiones o abandono por parte de las aerolíneas, así como brindar la ayuda necesaria en casos de extravío de equipaje y otros eventos imprevistos que se presenten durante la realización del viaje programado; **o)** El procedimiento a seguir para resolver por el contratista: la anulación de boletos aéreos, problemas de abordaje, pérdida de conexiones, solicitudes de reembolsos o reutilizaciones de boletos aéreos completos o de segmentos comprados y no utilizados y otros casos no previstos que se presentaren durante el viaje. (indispensable); **p)** Garantizar las reservaciones de espacios que INDES haya solicitado, por el tiempo necesario, mientras se obtiene la autorización del itinerario de vuelo. Lo que implica que el ejecutivo de cuenta de viaje de la agencia respectiva, deberá estar en constante monitoreo del sistema para reinstalar las reservas que pudiesen haber sido canceladas y comunicar de inmediato el estado de éstas al administrador de contrato; **q)** Proporcionar asesoría para las reservaciones de hoteles y autos (en el lugar de destino) o realizar las mismas, según requerimiento del INDES los cuales deberán cotizarse con tarifas preferenciales para cuentas corporativas; **r)** Coordinar traslados de aeropuertos a hoteles y viceversa en caso de ser requeridos; **s)** Detallar el tiempo de respuesta que se dará, a cualquier consulta relacionada con la gestión de emisión de boletos aéreos; **t)** Informar al viajero lo siguiente: clima del lugar de destino, impuestos que se deben pagar incluyendo los que no estén estipulados en el costo total del boleto aéreo, requerimiento de tipos de visas al país de destino o de escala, moneda y tipos de cambio, seguros de viaje, certificaciones médicas de vacunas, estado de salud y otras medidas profilácticas requeridas por el país destino; **u)** Realizar conjuntamente con el administrador de contrato, el proceso para las anulaciones de boletos con las líneas aéreas; **v)** Manejar con un alto grado de confidencialidad toda la información relacionada con itinerarios de vuelo como nombres del viajero costo de boletos aéreos y cualquier otra información relativa a lo solicitado por INDES; **w)** Será responsabilidad del contratista constatar que los boletos aéreos contengan toda la información necesaria y no presenten ninguna inconsistencia que afecte el desarrollo del viaje; **x)** Las tarifas propuestas por el contratista deberán estar de acorde al precio de mercado a la fecha de emisión del boleto Aéreo; **y)** El contratista deberá emitir siempre los boletos cuando sean solicitados por el administrador de contrato, esto aún no se hayan cancelado facturas de boletos anteriores debido a que es importante para la institución no perder días de compra ya que elevan los costos de cada boleto. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza emitida por Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones bancarias, con domicilio en el Salvador, legalmente autorizadas por la Superintendencia de El Salvador, la cual asciende a la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,000.00) la que deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES. El Plazo de dicha garantía será de ONCE meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez

días hábiles siguientes, a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número ciento doce – CERO CERO ocho – DOS MIL VEINTITRÉS , de sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, en el cual se acordó Adjudicar de forma total la Libre Gestión con Competencia No.76-2023 denominada: "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS A DEMANDA PARA ASISTIR A EVENTOS INTERNACIONALES DE INDES", al oferente AMATE TRAVEL, S.A. de C.V., el Ítem No.1 AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS A DEMANDA PARA ASISTIR A EVENTOS INTERNACIONALES DE INDES, por un monto de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), el cual incluye IVA. **f)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la

UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público o hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la

confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Avenida Masferrer Norte, Centro Comercial El Amate, #139, Colonia Escalón, Salvador, El Salvador. "*****" Yo El Suscrito Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cuatro folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
Por la Institución Contratante

MARIÁ EUGENIA ORTIZ DE MAYORGA
Amate Travel, S.A. de C.V.
El Contratista

NOTARIO

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención

X.P.